

RESOLUCIÓN NÚMERO 01943 DE 2026

(30 Octubre 2026)

Por la cual se actualiza la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026-2035 publicada mediante la Resolución No. 00598 del 11 de mayo de 2026, modificada por las resoluciones No. 01150 del 02 de julio de 2026, No. 01205 del 07 de julio de 2026 y No. 01375 del 27 de julio de 2026

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, adicionada por la Resolución 40221 del 30 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, corresponde al Ministerio de Minas y Energía formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de hidrocarburos, así como expedir los reglamentos del sector para tales actividades.

Que el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 establece la obligación de los Productores y Productores Comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía, o a quien este determine, con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV) y (ii) la Producción Comprometida (PC), debidamente discriminada conforme a lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mismo Decreto; y, a su vez, dispone que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) el Potencial de Producción (PP) de Gas Natural de cada campo y (ii) el porcentaje de participación de los productores y del Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme a lo establecido en el numeral 7, artículo 5, de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de “ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones (...)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que mediante la comunicación con radicado 2-2026-002075 del 29 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron las directrices referentes a la Declaración de Producción a los Productores, Productores Comercializadores de Gas Natural y Comercializadores de Gas Natural Importado, para el período 2026 - 2035, a través del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin Sistema de Declaración de Gas (SDG).

Que mediante la Resolución 00598 del 11 de mayo de 2026, se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026 - 2035, con base en la información reportada al sistema para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Declaración de Producción de Gas Natural contenida en la Resolución 00598 del 11 de mayo de 2026 puede ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, disposición

Continuación de la Resolución *“Por la cual se actualiza la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026-2035 publicada mediante la Resolución No. 00598 del 11 de mayo de 2026, modificada por las resoluciones No. 01150 del 02 de julio de 2026, No. 01205 del 07 de julio de 2026 y No. 01375 del 27 de julio de 2026”*

según la cual *“Todos los productores, los productores-comercializadores de gas natural y los comercializadores de gas importado obligados a declarar conforme a lo previsto en el presente Decreto, deberán actualizar su declaración exponiendo y documentando las razones que la justifican, por variación en la información disponible al momento de la declaración y/o inmediatamente se surta un procedimiento de comercialización, conforme a lo previsto en este Decreto”*, precisando que de proceder dichas actualizaciones, no serán consideradas retroactivas y se aplicarán a partir del mes en que se haga oficial la modificación correspondiente.

Que la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026 - 2035 publicada mediante la Resolución 00598 del 11 de mayo de 2026 fue actualizada mediante las Resoluciones No. 01150 del 02 de julio de 2026, No. 01205 del 07 de julio de 2026 y No. 01375 del 27 de julio de 2026.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2026-052646 del 22 de octubre de 2026, la compañía Interoil Colombia Exploration and Production, en calidad de operador del Contrato de Asociación Maná, solicitó la actualización de la Declaración de Producción de Gas Natural correspondiente al período 2026-2035 para el campo Maná, con el fin de ajustar la información previamente declarada, dado que, respecto de la participación de los asociados en la producción de gas del campo Maná pasó a ser desde el 1 de octubre de 2026, de 48,89% para Hocol S.A., 44,71% para Interoil Colombia Exploration and Production y 6,40% de regalías, que corresponden a las cantidades de gas natural de propiedad del Estado; así mismo, a partir del 12 de noviembre de 2028, el 93,6% de la producción de gas corresponderá a Hocol S.A. y el 6,4% a regalías, que corresponden a las cantidades de gas natural de propiedad del Estado, circunstancias que generan ajustes en la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV), la Producción Comprometida (PC) y las cantidades de gas natural de propiedad del Estado, sin modificar el Potencial de Producción (PP).

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2026-054190 del 29 de octubre de 2026, Colombia Energy Development Co. (CEDCO), en calidad de operador del Contrato E&P No. 09 de 2009 Llanos 22, solicitó la actualización de la Declaración de Producción de Gas Natural correspondiente al período 2026-2035 para el campo Ramiriquí, con el fin de ajustar la información previamente declarada, como consecuencia de la comercialización del gas del pozo Brincador-1, prevista para diciembre de 2026, inversión adelantada por CEDCO a solo riesgo y cuya producción de gas natural le corresponde en su totalidad de acuerdo con lo informado, circunstancia que genera ajustes en el Potencial de Producción (PP), el gas de operación, la Producción Comprometida (PC) y la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV).

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2026-054177 del 29 de octubre de 2026, Parex Resources (Colombia) AG Sucursal, en calidad de operador, solicitó la actualización de la Declaración de Producción de Gas Natural correspondiente al período 2026-2035 para los campos Aguas Blancas (Convenio Aguas Blancas) y La Belleza (Contrato VIM 1), con el fin de ajustar la información previamente declarada. Para el campo Aguas Blancas, la actualización obedece a la revisión del pronóstico de producción del campo para extenderlo hasta diciembre de 2027, así como a la actualización de la Producción Comprometida para el asociado Ecopetrol S.A., en atención al compromiso conjunto de suministrar, en partes iguales, el gas requerido para el consumo de la operación del campo de petróleo Boranda, operado por Parex en asociación con Ecopetrol. Para el campo La Belleza, la actualización obedece al ajuste de las fechas de entrada de las adecuaciones a las facilidades de evacuación disponibles para el campo, a una mayor reinyección de gas de acuerdo con el comportamiento de los yacimientos, y a la actualización del pronóstico de producción, circunstancias que generan ajustes en el Potencial de Producción (PP), el gas de operación, la Producción Comprometida (PC) y la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV).

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026-2035 publicada mediante la Resolución No. 00598 del 11 de mayo de 2026, modificada por las resoluciones No. 01150 del 02 de julio de 2026, No. 01205 del 07 de julio de 2026 y No. 01375 del 27 de julio de 2026"

Que según lo establecido en el artículo 2.2.2.2.21. del Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía verificará que el PP sea equivalente a la suma de: (i) PTDV de cada productor de gas de dicho campo; (ii) la PC de cada productor de gas de dicho campo; y (iii) las cantidades de Gas Natural de Propiedad del Estado y Participaciones de la ANH.

Que, una vez adelantado el señalado ejercicio, corregidas las diferencias observadas, y con las precisiones correspondientes remitidas por las compañías operadoras, las desviaciones presentadas en la Declaración de Producción de Gas Natural no superan 0,0025 % en la media de los valores correspondientes al Potencial de Producción y corresponden a la cantidad de gas relacionada con las participaciones de los Asociados y del Estado. Estas desviaciones se explican por el efecto de redondeo del sistema para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural y no son representativas en el análisis ni en el resultado final.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026 - 2035, publicada mediante la Resolución 00598 del 11 de mayo de 2026, modificada por las Resoluciones No. 01150 del 02 de julio de 2026, No. 01205 del 07 de julio de 2026 y No. 01375 del 27 de julio de 2026, para los campos Maná, Ramiriquí, Aguas Blancas, y La Belleza según lo solicitado por las empresas Interoil Colombia Exploration and Production, Colombia Energy Development Co. (CEDCO) y Parex Resources (Colombia) AG Sucursal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La información consolidada y actualizada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2026 - 2035, conforme con lo establecido en el Artículo 1 de esta resolución, se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/gas-natural/>

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



German Orlando Leon Duarte
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Luis David Pachon Contreras – Contratista –
Revisó: Haydee Daisy Cerquera Lozada



Continuación de la Resolución *“Por la cual se actualiza la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2026-2035 publicada mediante la Resolución No. 00598 del 11 de mayo de 2026, modificada por las resoluciones No. 01150 del 02 de julio de 2026, No. 01205 del 07 de julio de 2026 y No. 01375 del 27 de julio de 2026”*

Jimmy Alejandro Zea Gutiérrez – Contratista –

Patricia Jaramillo Villa – Coordinadora –

David Felipe Hernández Taborda

Aprobó: German Orlando Leon Duarte – Director Técnico –